

ACUERDO IMPEPAC/CEE/041/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DEL CUAL SE INFORMA AL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, DE LAS SANCIONES DERIVADAS DE LAS RESOLUCIONES INE/CG205/2024 Y INE/CG1977/2024, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE INTEGRE A LA LISTA DE ACREDITADORES.

ANTECEDENTES

1. **RESOLUCIÓN INE/CG205/2024.** Con fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución identificada con la clave **INE/CG205/2024**, mediante la cual se dio respuesta al **procedimiento de queja en materia de fiscalización** instaurado en el expediente **INE/Q-COF-UTF/20/2024**. Dicho procedimiento fue iniciado derivado de diversas denuncias presentadas en contra de diverso partidos entre ellos el partido político **Movimiento Alternativa Social**. El análisis se llevó a cabo en el contexto del **Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2023-2024**, a efecto de determinar la existencia de infracciones a la normativa aplicable en materia de origen, destino y manejo de recursos utilizados durante el periodo de precampañas, imponiendo en la parte que interesa lo siguiente:

"CUARTO. Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 7.1 en relación con el considerando 6.3, apartado B se imponen a los Partidos Políticos Nacionales con acreditación local en el Estado de Morelos: del Trabajo, Verde Ecologista de México y Morena, así como a los partidos locales Nueva Alianza Morelos, Partido Encuentro Solidario Morelos y Movimiento Alternativa Social, las sanciones siguientes:

...

ACUERDO IMPEPAC/CEE/041/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DEL CUAL SE INFORMA AL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, DE LAS SANCIONES DERIVADAS DE LAS RESOLUCIONES INE/CG205/2024 Y INE/CG1977/2024, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE INTEGRE A LA LISTA DE ACREDITADORES.

Partido Movimiento Alternativa Social, una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, **hasta alcanzar la cantidad de \$342.94 (trescientos cuarenta y dos pesos 94/100 M.N.).**

2. **RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024.** Con fecha veintidós de julio de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la resolución identificada con la clave INE/CG1977/2024, mediante la cual se analizaron las irregularidades detectadas en los Dictámenes Consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Presidencias Municipales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el estado de Morelos, imponiendo al Partido Movimiento Alternativa Social, en la parte que interesa lo siguiente:

"OCTAVO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 34.8 de la presente Resolución, se imponen al partido Movimiento Alternativa Social Morelos, las sanciones siguientes:

a) 4 Faltas de carácter formal: Conclusiones 8.2_C1_MO, 8.2_C10_MO, 8.2_C19_MO y 8.2_C24_MO. Una multa que asciende a 40 (Cuarenta) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veinticuatro, cuyo monto equivale a **\$4,342.80 (cuatro mil trescientos cuarenta y dos pesos 80/100 M.N.).**

b) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 08.2_C23_MO.

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$22,135.14 (veintidós mil ciento treinta y cinco pesos 14/100 M.N.).**

c) 4 Faltas de carácter sustancial o de fondo:

Conclusiones 08.2_C4_MO, 08.2_C8_MO, 08.2_C20_MO y 08.2_C21_MO
Conclusión 08.2_C4_MO Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de

la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$10,089.70 (diez mil ochenta y nueve pesos 70/100 M.N.) 2334**

Conclusión_08.2_C8_MO Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$14,259.52 (Catorce mil doscientos cincuenta y nueve pesos 52/100 M.N.).**

Conclusión_08.2_C20_MO Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$30,325.65 (treinta mil trescientos veinticinco pesos 65/100 M.N.).**

Conclusión_08.2_C21_MO Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$360,861.02 (trescientos sesenta mil ochocientos sesenta y un pesos 02/100 M.N.).**

d) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo:

Conclusiones 8.2_C11_MO y 8.2_C14_MO **Conclusión_08.2_C11_MO** Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$5,319.93 (cinco mil trescientos diecinueve pesos 93/100 M.N.).**

Conclusión_08.2_C14_MO

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$6,514.20 (seis mil quinientos catorce pesos 20/100 M.N.) 2335**

e) 4 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 8.2_C12_MO, 8.2_C13_MO, 8.2_C15_MO y 8.2_C16_MO Conclusión 8.2_C12_MO Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$2,171.40 (dos mil ciento setenta y un pesos 40/100 M.N.)**.

Conclusión 8.2_C13_MO Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$2,171.40 (dos mil ciento setenta y un pesos 40/100 M.N.)**.

Conclusión 8.2_C15_MO Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$1,085.70 (mil ochenta y cinco pesos 70/100 M.N.)**.

Conclusión 8.2_C16_MO Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$2,171.40 (dos mil ciento setenta y un pesos 40/100 M.N.)**.

f) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo:

Conclusión 08.2_C7_MO Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$21,714.00 (veintiún mil setecientos catorce pesos 00/100 M.N.)**

g) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo:

Conclusiones 8.2_C17_MO y 8.2_C18_MO 2336 Conclusión 8.2_C17_MO Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le

corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$3,619.55 (tres mil seiscientos diecinueve pesos 55/100 M.N.)**

Conclusión 8.2_C18_MO Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$43,386.54 (cuarenta y tres mil trescientos ochenta y seis pesos 54/100 M.N.)**

Partido Movimiento Alternativa Social Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$683.48 (seiscientos ochenta y tres pesos 48/100 M.N.)**

Partido Movimiento Alternativa Social Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$42.65 (cuarenta y dos pesos 65/100 M.N.)**

Partido Movimiento Alternativa Social Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$8.67 (ocho pesos 67/100 M.N.)**

Partido Movimiento Alternativa Social Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$537.62 (quinientos treinta y siete pesos 62/100 M.N.)**

Partido Movimiento Alternativa Social Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades

Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$1,346.81 (mil trescientos cuarenta y seis pesos 81/100 M.N.).**

Partido Movimiento Alternativa Social Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$3,261.56 (tres mil doscientos sesenta y un pesos 56/100 M.N.).**

Partido Movimiento Alternativa Social Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$9.29 (nueve pesos 29/100 M.N.).**

Partido Movimiento Alternativa Social Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$341.74 (trescientos cuarenta y un pesos 74/100 M.N.).**

Partido Movimiento Alternativa Social Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$1,376.19 (mil trescientos setenta y seis pesos 19/100 M.N.).**

Partido Movimiento Alternativa Social Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$2,101.74 (dos mil ciento un pesos 74/100 M.N.).**

Partido Movimiento Alternativa Social Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$2,585.47 (dos mil quinientos ochenta y cinco pesos 47/100 M.N.).**

Partido Movimiento Alternativa Social Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$29.96 (veintinueve pesos 96/100 M.N.)**.

Partido Movimiento Alternativa Social Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$1,031.79 (mil treinta y un pesos 79/100 M.N.)**.

Partido Movimiento Alternativa Social Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$9,089.21 (nueve mil ochenta y nueve pesos 21/100 M.N.)**.

Partido Movimiento Alternativa Social Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$21.32 (veintiún pesos 32/100 M.N.)**.

Partido Movimiento Alternativa Social Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$54.10 (cincuenta y cuatro pesos 10/100 M.N.)**.

Partido Movimiento Alternativa Social Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$0.65 (cero pesos 65/100 M.N.)**.

Partido Movimiento Alternativa Social Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por

concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$261.68 (doscientos sesenta y un pesos 68/100 M.N.)**.

Partido Movimiento Alternativa Social Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.)**.

Partido Movimiento Alternativa Social Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$217.14 (doscientos diecisiete pesos 14/100 M.N.)**.

Partido Movimiento Alternativa Social Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$1,845.69 (mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 69/100 M.N.)**.

Partido Movimiento Alternativa Social Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$305.29 (trescientos cinco pesos 29/100 M.N.)**.

Partido Movimiento Alternativa Social Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$0.65 (cero pesos 65/100 M.N.)**.

Partido Movimiento Alternativa Social Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades

Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$329.20 (trescientos veintinueve pesos 20/100 M.N.).**

Partido Movimiento Alternativa Social Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$50.91 (cincuenta pesos 91/100 M.N.).**

Partido Movimiento Alternativa Social Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$229.71 (doscientos veintinueve pesos 71/100 M.N.).**

Partido Movimiento Alternativa Social Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$2,550.74 (dos mil quinientos cincuenta pesos 74/100 M.N.).**

Partido Movimiento Alternativa Social Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$1,276.64 (mil doscientos setenta y seis pesos 64/100 M.N.).**

Partido Movimiento Alternativa Social Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$103.88 (ciento tres pesos 88/100 M.N.).**

Partido Movimiento Alternativa Social Morelos Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$10.11 (diez pesos 11/100 M.N.).**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/041/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DEL CUAL SE INFORMA AL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, DE LAS SANCIONES DERIVADAS DE LAS RESOLUCIONES INE/CG205/2024 Y INE/CG1977/2024, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE INTEGRE A LA LISTA DE ACREDITADORES.

Partido Movimiento Alternativa Social Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$14.11 (catorce pesos 11/100 M.N.).**

Partido Movimiento Alternativa Social Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el 2383 Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$977.13 (novecientos setenta y siete pesos 13/100 M.N.)."**

3. INICIO DE PERIODO DE PREVENCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL. Con fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/377/2024**, mediante el cual se declaró el periodo de prevención del Partido Político Local denominado **MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL**, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida de gubernatura y diputación local en la elección local ordinaria 2023-2024 celebrada el dos de junio de dos mil veinticuatro, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 de los Lineamientos aplicables al Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación y los que dejen de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

4. APROBACIÓN DE LISTA DE INTERVENTORES. En sesión extraordinaria celebrada el veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el Acuerdo **IMPEPAC/CEE/381/2024**, mediante el cual, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva y con base en el dictamen emitido por la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, se validó la lista de profesionistas que fungirán como posibles interventores en la etapa de prevención o liquidación de bienes de los partidos políticos locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de votación válida requerido para conservar su registro ante este Instituto, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el estado de Morelos.


ACUERDO IMPEPAC/CEE/041/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DEL CUAL SE INFORMA AL LIQUIDADOR DEL OTRORA **PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL**, DE LAS SANCIONES DERIVADAS DE LAS RESOLUCIONES INE/CG205/2024 Y INE/CG1977/2024, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO **DOS MIL VEINTICUATRO**, CON LA FINALIDAD DE QUE SE INTEGRE A LA LISTA DE ACREDITADORES.

5. DESIGNACIÓN DE INTERVENTORES. Con fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria del CEE del IMPEPAC, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/382/2024**, mediante el cual se aprueba la designación del interventor o interventores que fungirán como responsables del control y vigilancia del uso y destino de los recursos y bienes de los Partidos Políticos Locales que se encuentran en la etapa de prevención o liquidación, al no obtener el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro ante el IMPEPAC, quedando de la siguiente manera:

[...]

SEGUNDO. Se aprueba la designación de los **Interventores a cargo de las ciudadanas y los ciudadanos Gregorio Contreras González, José de Cupertino Estefanía Téllez y María Victoria Obispo Lozano**, que encargaran del control y vigilancia del uso y destino de los recursos y bienes de los partidos políticos locales **Encuentro Solidario Morelos, Movimiento Alternativa Social y Redes Sociales Progresistas Morelos**, que se encuentran en periodo de prevención o liquidación respecto a los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en las pasadas elecciones de Gobernatura y Diputaciones Locales del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024; en términos de lo expuesto en la parte considerativa de éste acuerdo.

[...]

6. DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES. El veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo **INE/CG2243/2024**, mediante el cual aprobó la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/041/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DEL CUAL SE INFORMA AL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, DE LAS SANCIONES DERIVADAS DE LAS RESOLUCIONES INE/CG205/2024 Y INE/CG1977/2024, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE INTEGRE A LA LISTA DE ACREDITADORES.

Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, los siguientes:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
María del Rosario Montes Álvarez	Consejera Electoral	7 años
Adrián Montessoro Castillo	Consejero Electoral	7 años
Víctor Manuel Salgado Martínez	Consejero Electoral	7 años

En consecuencia, la Consejera Estatal Electoral y los dos Consejeros Estatales Electorales, concluyen sus funciones en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el **treinta de septiembre de dos mil treinta y uno**, toda vez que su designación fue por siete años.

7. PROTESTA DE LA CONSEJERA Y LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES. El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y los Consejeros Electorales designados para integrar el órgano de dirección y deliberación de este Instituto Comicial, rindieron protesta de ley ante el Consejo Estatal Electoral, en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG2243/2024**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobado el día veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

8. CONCLUSIÓN CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN EL ESTADO DE MORELOS. En Sesión Ordinaria Solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, se declaró la Conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Morelos.

9. ACUERDO IMPEPAC/CEE/005/2025. Con fecha diez de enero del dos mil veinticinco, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/005/2025,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/041/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DEL CUAL SE INFORMA AL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL DE LAS SANCIONES DERIVADAS DE LAS RESOLUCIONES INE/CG205/2024 Y INE/CG1977/2024, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE INTEGRE A LA LISTA DE ACREDITADORES.

mediante el cual mediante el cual se declara la pérdida de registro del Partido Político Local denominado **Movimiento Alternativa Social**, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida de Gobernatura y Diputación Local en la elección local ordinaria 2023-2024, celebrada el dos de junio de dos mil veinticuatro, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de los Lineamientos Aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación y los que dejen de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

10. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. Con fecha quince de enero del dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión Extraordinaria emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, a través del cual determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, por lo que respecta a la **Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento**, quedó integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN	CONSEJERA PRESIDENTA	CONSEJERO INTEGRANTE	CONSEJERO INTEGRANTE
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO	C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ	MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS	MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

11. PUBLICACIÓN DEL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DEL OTRORA PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD". Con fecha cinco de marzo del año dos mil veinticinco, a través del ejemplar 6407, se publica el aviso mediante el cual se da a conocer el inicio del Procedimiento de Liquidación del otrora partido político Movimiento Alternativa Social, por haber perdido su registro, al no haber alcanzado el 3% de la votación

ACUERDO IMPEPAC/CEE/041/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DEL CUAL SE INFORMA AL LIQUIDADOR DEL OTRORA **PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL**, DE LAS SANCIONES DERIVADAS DE LAS RESOLUCIONES INE/CG205/2024 Y INE/CG1977/2024, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO **DOS MIL VEINTICUATRO**, CON LA FINALIDAD DE QUE SE INTEGRE A LA LISTA DE ACREDITADORES.

válida en cualquiera de las elecciones en que participó, durante el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2025. En fecha catorce de julio de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/189/2025**, mediante el cual se aprobó la designación de la **Contadora Pública María Eugenia Díaz Salazar**, como Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este organismo público local.

13. DESIGNACIÓN DE TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Mediante acuerdo identificado con la clave **IMPEPAC/CEE/271/2025**, aprobado en sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, se designó a la **Maestra en Derecho Mónica Sánchez Luna**, como Titular de la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral.

14. CONSULTA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. Mediante oficios **IMPEPAC/SE/MGCP/2741/2025**, de fecha diez de julio de dos mil veinticinco; **IMPEPAC/ED-SE/EGM/20/2025**, de fecha primero de septiembre del mismo año; e **IMPEPAC/SE/MSL/41/2025**, se formuló consulta al Instituto Nacional Electoral respecto del estatus de sanciones impuestas al Partido Político Nacional Morena y al otrora Partido Político Local Movimiento Alternativa Social, derivadas de la resolución **INE/CG205/2024**. En respuesta a esa consulta, con fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio **INE/UTF/DRN/43810/2025**, mediante el cual el Instituto Nacional Electoral, remitió respuesta al oficio **IMPEPAC/ED-SE/EGM/20/2025**, informando el estatus actualizado de las sanciones registradas en el Sistema de Seguimiento a Sanciones y Remanentes.

Con base en dicha resolución, respecto del otrora Partido Político Movimiento Alternativa Social, en el mismo sistema se registró una sanción consistente en una reducción del **25%** de su ministración mensual por concepto de Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$342.94** (trescientos cuarenta y dos pesos 94/100 M.N.).

15. SOLICITUD DE MONTOS. Mediante oficio **IMPEPAC/SE/MSL/41/2025**, de fecha dos de octubre de dos mil veinticinco, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense

ACUERDO IMPEPAC/CEE/041/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DEL CUAL SE INFORMA AL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, DE LAS SANCIONES DERIVADAS DE LAS RESOLUCIONES INE/CG205/2024 Y INE/CG1977/2024, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE INTEGRE A LA LISTA DE ACREDITADORES.

de Procesos Electorales y Participación Ciudadana **solicitó a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral** se precisaran los montos correspondientes a las sanciones impuestas a los partidos políticos **Morena** y **Movimiento Alternativa Social**, derivadas del acuerdo INE/CG205/2024, en virtud de advertirse inconsistencias entre los montos registrados en el Sistema de Seguimiento a Sanciones y Remanentes y los establecidos en la referida resolución, a efecto de contar con certeza en su registro y ejecución.



SECRETARÍA
EJECUTIVA

DEPENDENCIA	IMPEPAC
AREA	N/A
EXPEDIENTE	N/A
RECEPCIÓN	IMPEPAC/CEE/041/2026
FECHA:	02 DE OCTUBRE DE 2025
ASUNTO:	CONVENIO RELATIVO A LOS MONTOS IMPUESTOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES MORENA, MVS, MEXICO, Y ALIANZA OCUPACIÓN INE/CG205/2024

MTRO. PEDRO PABLO CHIRINOS BENÍTEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD
TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL

PRESENTE.

Por este medio, al mismo tiempo de enviarle un cordial saludo, la que suscribe M. en D. Mónica Sánchez Luna, en mi carácter de Secretaria Ejecutiva de este Instituto, en términos de lo previsto por el artículo 98 fracciones I y V del Código Comercial Local, conforme a los "Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los procesos electorales federales y locales", aprobados mediante el Acuerdo INE/CG471/2016; los "Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local; así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña", aprobados mediante el Acuerdo INE/CG61/2017; los "Lineamientos para determinar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los Partidos Políticos Nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas, el procedimiento para reintegrarlo, aplicable para el ejercicio 2018 y posteriores, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-758/2017 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación", aprobados mediante acuerdo INE/CG459/2018; y en alcance a los oficios IMPEPAC/SE/MGCP/2741/2025 de fecha diez de julio del año en curso, e IMPEPAC/ED-SE/EGM/20/2025 de fecha primero de septiembre del presente año, me permito señalar lo siguiente:

1. Con fecha once de marzo de 2024, mediante oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/716/2024, signado por la Mtra. Mireya Gally Jordá en su calidad de Consejera Presidenta del IMPEPAC, hizo del conocimiento a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Jurídica respecto del oficio

Página 1 de 3

ACUERDO IMPEPAC/CEE/041/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DEL CUAL SE INFORMA AL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, DE LAS SANCIONES DERIVADAS DE LAS RESOLUCIONES INE/CG205/2024 Y INE/CG1977/2024, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE INTEGRE A LA LISTA DE ACREDITORES.



SECRETARÍA EJECUTIVA

INE/UTF/UTVOPL/243/2024, mediante el cual se notifica la resolución
INE/CG205/2024.

2. Para lo cual, en la bitácora de movimientos descargada del Sistema de Seguimiento a Sanciones y Remanentes, la misma causa firmeza el día 10 de marzo del año 2025, precisando que respecto al Partido Morena, dicha sanción corresponde al monto de \$342.94 (trescientos cuarenta y dos pesos 94/100 M.N.).

Asimismo, por cuanto al otra Partido Político Movimiento Alternativa Social, dicha sanción corresponde al monto de \$406.45 (cuatrocientos seis pesos 45/100 M.N.).

Lo anterior, tal como se desprende las siguientes capturas:

No obstante, en el acuerdo INE/CG205/2024, notificado a este Instituto Electoral se observa que la sanción impuesta al Partido Morena, corresponde a lo siguiente:

100

- Morena, una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$406.45 (cuatrocientos seis pesos 45/100 M.N.)**.
 - Partido Movimiento Alternativa Social, una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$342.94 (trescientos cuarenta y dos pesos 94/100 M.N.)**.

Página 2 de 3

ACUERDO IMPEPAC/CEE/041/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DEL CUAL SE INFORMA AL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, DE LAS SANCIONES DERIVADAS DE LAS RESOLUCIONES INE/CG205/2024 Y INE/CG1977/2024, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE INTEGRE A LA LISTA DE ACREDITADORES.



SECRETARÍA EJECUTIVA

En términos de lo anteriormente citado, me permito solicitar amablemente se informe a este Instituto Electoral, los montos que corresponden al Partido Político Morena y al otra/o Partido Político Local Movimiento Alternativa Social, respecto a las sanciones impuestas mediante acuerdo INE/CG205/2024.

Sin otro particular, le deseo lo mejor en lo personal e institucional.

ATENTAMENTE

M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ TUNA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Cor. capia para:

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	SUBRICA
Alabado y Aprobado	Candidato a la Vicepresidencia	Presidente Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos	
Autorizó:	José Antonio Barenque Vázquez	Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos	

Página 3 de 3

16. **OFICIO IMPEPAC/DEOyPP/JABV/862/2025.** El tres de diciembre del año dos mil veinticinco, el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, giró el oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/862/2025, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Administración y Financiamiento, ambas de este órgano comicial, mediante el cual remitió las sanciones pendientes de ejecución por el otrora Partido Político

ACUERDO IMEPAC/CEE/041/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DEL CUAL SE INFORMA AL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL DE LAS SANCIONES DERIVADAS DE LAS RESOLUCIONES INE/CG205/2024 Y INE/CG1977/2024, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE INTEGRE A LA LISTA DE ACREDORES.

Movimiento Alternativa Social. Siendo la que a continuación se detalla, por cuanto hace al partido objeto del presente acuerdo.

Partido Político	Número de acuerdo	Monto total de la Sanción
Movimiento Alternativa Social	INE/CG205/2024	\$342.94
		530,167.95
	INE/CG1977/2024	24,977.59
		5,848.37

17. INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES. Con fecha quince de enero del dos mil veintiséis, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión Extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/016/2026**, a través del cual determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, por lo que respecta a la **Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento**, quedó integrada de la siguiente forma:

CONSEJERA PRESIDENTA	CONSEJERO INTEGRANTE	CONSEJERA INTEGRANTE
C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ	MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS	MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

18. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. Con fecha seis de febrero del año dos mil veintiséis en sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, se aprobó el "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS

ACUERDO IMPEPAC/CEE/041/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DEL CUAL SE INFORMA AL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL DE LAS SANCIONES DERIVADAS DE LAS RESOLUCIONES INE/CG205/2024 Y INE/CG1977/2024, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE INTEGRE A LA LISTA DE ACREDITADORES.

ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL CUAL SE INFORMA AL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, DE LAS SANCIONES DERIVADAS DE LAS RESOLUCIONES INE/CG205/2024 Y INE/CG1977/2024, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE INTEGRE A LA LISTA DE ACREDITADORES.”.

Conforme a lo anteriormente señalado, se somete a consideración el presente acuerdo, para su análisis consideración y en su caso aprobación correspondiente, a la luz de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C, numeral 10, y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 98, numerales 1 y 2; 99; y 104, numeral 1 de la Ley General; los artículos 9, 10 y 11 de la Ley General de Partidos Políticos; así como los artículos 23 y 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y los artículos 63, 84 y 85 del Código Electoral; se establece que el IMPEPAC, tiene a su cargo la organización de los procesos electorales en la entidad, bajo los principios rectores de constitucionalidad, certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad, máxima publicidad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género, conforme al marco constitucional y legal aplicable.

De acuerdo con el numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Local, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del IMPEPAC, en los términos que establece la Constitución Federal.

Por tanto, el IMPEPAC, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

- 1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;**
- 2. Educación cívica;**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/041/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DEL CUAL SE INFORMA AL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, DE LAS SANCIONES DERIVADAS DE LAS RESOLUCIONES INE/CG205/2024 Y INE/CG1977/2024, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE INTEGRE A LA LISTA DE ACREDITADORES.

3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección de la persona Titular del Poder Ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Recibir del Congreso, los listados de las postulaciones de los tres Poderes del Estado, para la elección de las personas integrantes del Poder Judicial;
11. Organizar el proceso electivo de las personas integrantes del Poder Judicial;
12. Efectuar los cómputos de la elección, así como la publicación de resultados, entrega de las constancias de mayoría y validez, y asignación paritaria de los cargos de las personas integrantes del Poder Judicial;
13. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y
14. Las que determine la normatividad correspondiente

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de

la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

III. De conformidad con los artículos 71, 83, 89, 99 y 102 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Consejo Estatal Electoral, como órgano superior de dirección y deliberación del Instituto Morelense, cuenta con facultades para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y adoptar las determinaciones necesarias para el ejercicio de sus atribuciones; asimismo, para el mejor desempeño de éstas puede conformar Comisiones Ejecutivas encargadas de planear, organizar, dirigir y controlar el adecuado desarrollo de las actividades de las Direcciones Ejecutivas y órganos técnicos, entre ellas la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, que auxilia en la supervisión del cumplimiento de obligaciones de los partidos políticos y en la formulación de proyectos y dictámenes sometidos a consideración del Consejo Estatal; de igual forma, el Instituto Morelense cuenta con Direcciones Ejecutivas cuyos titulares son designados por acuerdo del propio Consejo Estatal, lo que garantiza la ejecución de sus determinaciones a través de una estructura orgánica formal, destacando la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, a la cual corresponde la administración de recursos humanos, materiales y financieros, la formulación y ejercicio del presupuesto y la operación de los sistemas administrativos del Instituto, asegurando con ello que las decisiones del órgano superior de dirección cuenten con soporte técnico, administrativo y presupuestal para su debida implementación conforme a los principios de legalidad, certeza y eficacia institucional.

"Artículo 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos

El Consejo Estatal es el órgano de Dirección superior y deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por:

- I. Una Consejera o Consejero Presidente;*
- II. Las y los Seis Consejeras y Consejeros Electorales;*

ACUERDO IMPEPAC/CEE/041/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DEL CUAL SE INFORMA AL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, DE LAS SANCIONES DERIVADAS DE LAS RESOLUCIONES INE/CG205/2024 Y INE/CG1977/2024, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE INTEGRE A LA LISTA DE ACREDITADORES.

III. Una Secretaría o Secretario Ejecutivo, y

IV. Un representante por cada partido político con registro o coalición.

Todos los integrantes del Consejo Estatal Electoral tendrán derecho a voz, pero sólo la o el Consejero Presidente, y las y los Consejeros Electorales tendrán derecho a voz y voto.

Los partidos políticos designarán una o un representante propietario y un suplente.

Artículo 83 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos

El Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, Comisiones Ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y Órganos Técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Las Comisiones Ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

I. De Asuntos Jurídicos;

II. De Organización y Partidos Políticos;

III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

IV. De Administración y Financiamiento;

V. De Participación Ciudadana;

VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;

VII. De Quejas;

VIII. De Transparencia;

IX. De Fiscalización;

X. De Imagen y Medios de Comunicación;

XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;

XIII.- De Grupos Vulnerables.

Cuando exista Acuerdo Delegatorio del Instituto Nacional, se establecerá una Comisión de Fiscalización, que asumirá las funciones contenidas en la normativa aplicable.

Artículo 89 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/041/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DEL CUAL SE INFORMA AL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, DE LAS SANCIONES DERIVADAS DE LAS RESOLUCIONES INE/CG205/2024 Y INE/CG1977/2024, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE INTEGRE A LA LISTA DE ACREDITADOS.

La Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar al Consejo Estatal en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstos;
- II. Presentar a la consideración del Consejo Estatal el proyecto de declaratoria de pérdida de registro de los partidos políticos locales que se encuentren en cualquiera de los supuestos determinados por las normas constitucionales y legales en el ámbito electoral;
- III. Informar al Consejo Estatal de las irregularidades o incumplimiento de la normatividad aplicable en que hayan incurrido los partidos políticos;
- IV. Revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo Estatal, el proyecto de dictamen de las solicitudes del registro de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como asociaciones o partidos políticos locales;
- V. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas de organización electoral;
- VI. Formular los dictámenes de registro de candidatos a Gobernador y las listas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional; y
- VII. Las demás atribuciones que le confiera este Código y el Consejo Estatal.

Artículo 99 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos

El Instituto Morelense contará con las siguientes Direcciones Ejecutivas:

- I. Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos;
- II. Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral 'Educación Cívica y Participación Ciudadana';
- III. Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento.

Como titular de cada una de las direcciones ejecutivas habrá un Director Ejecutivo que será nombrado por acuerdo del Consejo Estatal, conforme a lo dispuesto por este Código.

Los Directores Ejecutivos deberán cubrir los mismos requisitos del artículo 97 excepto lo señalado en la fracción III de dicho artículo, pero deberán de contar con estudios de licenciatura y cédula profesional, con una antigüedad mínima de 5 años, expedida por la autoridad legalmente

facultada para ello, y contar con experiencia que les permita el desempeño de sus funciones.

Artículo 102 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos

Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento las siguientes:

- I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Morelense;
- II. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Morelense;
- III. Formular la propuesta de anteproyecto del presupuesto anual del Instituto Morelense, para ser sometida a la consideración de la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, y una vez aprobada se turne al pleno del Consejo Estatal;
- IV. Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;
- V. Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Morelense;
- VI. Organizar el reclutamiento, formación y desarrollo profesional del personal perteneciente a la rama administrativa, mismo que presentará a la Comisión Ejecutiva de Administración y Finanzas para su revisión, y posteriormente, será puesto para aprobación del Consejo Estatal.
- VII. Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional;
- VIII. Ejercer y aplicar el presupuesto de egresos del Instituto Morelense conforme a los lineamientos de este Código;
- IX. Suministrar a los partidos políticos el financiamiento público al que tengan derecho conforme a este Código;
- X. Llevar a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos puedan acceder a las prerrogativas y financiamiento público señaladas en este Código;
- XI. Formular los proyectos de reglamentos respectivos, así como los manuales de organización y procedimientos, para que sean sometidos a revisión de la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, y se turnen para

aprobación al pleno del Consejo Estatal;

XII. Presentar al Consejo Estatal, a través de la Secretaría Ejecutiva, su programa anual de actividades, una vez que sea aprobado por la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento;

XIII. Elaborar y proponer al Consejo Estatal, a través de la Secretaría Ejecutiva, el programa anual de actividades del Instituto Morelense, previa consulta con las Direcciones Ejecutivas y demás áreas, una vez que sea aprobado por la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, y

XIV. Las demás que le confiera este Código, el Consejero Presidente, el Consejo Estatal, así como la comisión ejecutiva respectiva."

IV. Que el artículo 41, base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que los Partidos Políticos tiene derecho al financiamiento público, en las modalidades siguientes:

- a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.
- b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.
- c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del

ACUERDO IMPEPAC/CEE/041/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DEL CUAL SE INFORMA AL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, DE LAS SANCIONES DERIVADAS DE LAS RESOLUCIONES INE/CG205/2024 Y INE/CG1977/2024, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE INTEGRE A LA LISTA DE ACREDITADORES.

monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

V. El artículo 116, fracción IV, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que de conformidad con las bases de la misma Constitución, las Constituciones y Leyes de los Estados garantizaran que:

[...]

g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;

[...]

VI. Que el artículo 41, Apartado B), inciso a), numeral 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en consonancia con el ordinal 32, numeral 1, inciso a), fracción VI, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, establece que el Instituto Nacional Electoral, tendrá la atribución de fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

VII. Que el artículo 190 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos por esta Ley y de conformidad con las obligaciones previstas en la Ley General de Partidos Políticos.

VIII. Por su parte, el artículo 199, numeral 1, inciso g) y 428, numeral 1, incisos a) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que es facultad exclusiva de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, presentar a la Comisión de Fiscalización, los informes de resultados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los Institutos Políticos, dentro de los cuales se deberán

ACUERDO IMPEPAC/CEE/041/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DEL CUAL SE INFORMA AL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL DE LAS SANCIONES DERIVADAS DE LAS RESOLUCIONES INE/CG205/2024 Y INE/CG1977/2024, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE INTEGRE A LA LISTA DE ACREDITADORES.

especificar, en su caso las irregularidades en que hubieren incurrido los distintos partidos políticos en la administración de sus recursos, el incumplimiento de la obligación de informar sobre su aplicación y en su caso las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable.

IX. Que los artículos 3, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos en correlación al similar 21 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que los partidos políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismos que se rigen por la Ley General de Partidos Políticos, que determina las normas y requisitos para su registro, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, así como los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden, resultando aplicable, en lo conducente, lo dispuesto por el Código Local Electoral. Tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Además, en tratándose de asuntos de partidos políticos, la interpretación deberá tomar en cuenta el carácter de entidad de interés público de éstos como organización de ciudadanos, así como su libertad de decisión interna.

X. Por su parte el artículo 23, numeral 1, de la Ley General del Partidos Políticos determina:

[...]

Son derechos de los partidos políticos:

- a) Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;
- b) Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como en esta Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia;

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

d) Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás leyes federales o locales aplicables.

En las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales".

[...]

El énfasis es propio.

XI. Así mismo, el artículo 25, inciso a), n) y v), de la Ley General de Partidos Políticos establece que es obligación de los partidos políticos, conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos, además de aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines para los que les haya sido entregado, así como elaborar y entregar los informes de origen y uso de recursos a que se refiere la ley.

XII. Que el artículo 50, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que, los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II de la Constitución, así como lo dispuesto en las Constituciones locales. Además de que el financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

XIII. Asimismo, el artículo 51, numerales 1, incisos a) y c), 2 incisos a) y b) y 3, de la Ley General de Partidos Políticos, señala que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios,


ACUERDO IMPEPAC/CEE/041/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DEL CUAL SE INFORMA AL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, DE LAS SANCIONES DERIVADAS DE LAS RESOLUCIONES INE/CG205/2024 Y INE/CG1977/2024, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE INTEGRE A LA LISTA DE ACREDITADORES.

independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:

[...]

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

- El Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales.
- El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma que establece el inciso a), de la Base II, del artículo 41 de la Constitución Federal.
- Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.
- Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere el inciso c) de este artículo.
- Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.

b). [...]

c) Por actividades específicas como entidades de interés público:

- La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, serán apoyadas mediante financiamiento público por un

monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado.

- El Consejo General, a través de la Unidad Técnica, vigilará que éstos destinen el financiamiento a que se refiere el presente inciso exclusivamente a las actividades señaladas en la fracción inmediata anterior.
- Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

[...]

XIV. El artículo 72 de la Ley General de Partidos Políticos, establece también que los partidos políticos deberán reportar los ingresos y gastos del financiamiento para actividades ordinarias, tales como:

- El gasto programado que comprende los recursos utilizados por el partido político con el objetivo de conseguir la participación ciudadana en la vida democrática, la difusión de la cultura política y el liderazgo político de la mujer;
- El gasto de los procesos internos de selección de candidatos, el cual no podrá ser mayor al dos por ciento del gasto ordinario establecido para el año en el cual se desarrolle el proceso interno;
- Los sueldos y salarios del personal, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, papelería, energía eléctrica, combustible, viáticos y otros similares
- La propaganda de carácter institucional que lleven a cabo únicamente podrá difundir el emblema del partido político, así como las diferentes campañas de consolidación democrática, sin que en las mismas se establezca algún tipo de frase o leyenda que sugiera posicionamiento político alguno.

A su vez el ordinal 74 de la Ley en cita, señala los conceptos que los partidos políticos podrán reportar en sus informes de actividades específicas que desarrollan como entidades de interés público, tales como:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/041/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DEL CUAL SE INFORMA AL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, DE LAS SANCIONES DERIVADAS DE LAS RESOLUCIONES INE/CG205/2024 Y INE/CG1977/2024, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE INTEGRE A LA LISTA DE ACREDITADORES.

- La educación y capacitación política, que implica la realización de todo tipo de evento o acción que promueva la participación política, los valores cívicos y el respeto a los derechos humanos, entre la ciudadanía;
- La realización de investigaciones socioeconómicas y política
- La elaboración, publicación y distribución, a través de cualquier medio de difusión, de información de interés del partido, de los militantes y simpatizantes,
- Todo gasto necesario para la organización y difusión de las acciones

XV. Por otra parte, los artículos 53 y 61 de los LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PROCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER EL REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, establecen lo siguiente:

[...]

Artículo 53. El partido político que hubiere perdido o le haya sido cancelado su registro, se pondrá en liquidación y perderá su capacidad para cumplir con sus fines constitucionales y legales; sólo subsistirá con personalidad jurídica para el cumplimiento de las obligaciones contraídas que obtuvo hasta la fecha en que quede firme la resolución que apruebe la pérdida del registro.

Para efectos electorales, las obligaciones que deberán ser cumplidas por el interventor a nombre del partido político son las siguientes:

- a) La presentación de los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña.
- b) **El pago de las sanciones a que, en su caso, se haya hecho acreedor hasta antes de perder el registro.**
- c) Las demás adquiridas durante la vigencia del registro como partido político.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/041/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DEL CUAL SE INFORMA AL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, DE LAS SANCIONES DERIVADAS DE LAS RESOLUCIONES INE/CG205/2024 Y INE/CG1977/2024, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE INTEGRE A LA LISTA DE ACREDITADORES.

Desde el momento en que hubiere perdido su registro, ningún partido político podrá realizar actividades distintas a las estrictamente indispensables para cobrar sus cuentas y hacer líquido su patrimonio, a través del interventor, con el fin de solventar sus obligaciones.

Los candidatos y dirigentes que por razón de sus actividades deban proporcionar datos y documentos, estarán obligados a colaborar con el interventor, sus auxiliares, así como con la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización y el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.

Si se opusieren u obstaculizaren el ejercicio de las facultades del interventor, la Consejera Presidenta del IMPEPAC, a petición de este, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.

[...]

El énfasis es propio.

[...]

Artículo 61. Para determinar el orden y la prelación de los créditos, el interventor cubrirá las obligaciones en el orden de prelación siguiente:

- a) Responsabilidades laborales con los trabajadores del partido político en liquidación.
- b) Obligaciones fiscales que correspondan.
- c) **Sanciones administrativas de carácter económico impuestas por el Instituto Nacional Electoral, el IMPEPAC o alguno de los órganos jurisdiccionales;**
- d) Otros compromisos contraídos, debidamente documentados con proveedores y acreedores, aplicando en lo conducente las leyes correspondientes.

XVI. SANCIONES IMPUESTAS.

A. RESOLUCIÓN INE/CG205/2024

ACUERDO IMPEPAC/CEE/041/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DEL CUAL SE INFORMA AL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, DE LAS SANCIONES DERIVADAS DE LAS RESOLUCIONES INE/CG205/2024 Y INE/CG1977/2024, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE INTEGRE A LA LISTA DE ACREDITADOS.

- Reducción del 25% de la ministración mensual, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$342.94** (trescientos cuarenta y dos pesos 94/100 M.N.).

B. RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024

- Multa equivalente a 40 UMAS, por un monto total de **\$4,342.80** (cuatro mil trescientos cuarenta y dos pesos 80/100 M.N.).

Reducciones del 25% de ministración mensual

- Hasta alcanzar **\$22,135.14** (veintidós mil ciento treinta y cinco pesos 14/100 M.N.).
- Hasta alcanzar **\$10,089.70** (diez mil ochenta y nueve pesos 70/100 M.N.).
- Hasta alcanzar **\$14,259.52** (catorce mil doscientos cincuenta y nueve pesos 52/100 M.N.).
- Hasta alcanzar **\$30,325.65** (treinta mil trescientos veinticinco pesos 65/100 M.N.).
- Hasta alcanzar **\$360,861.02** (trescientos sesenta mil ochocientos sesenta y un pesos 02/100 M.N.).
- Hasta alcanzar **\$5,319.93** (cinco mil trescientos diecinueve pesos 93/100 M.N.).
- Hasta alcanzar **\$6,514.20** (seis mil quinientos catorce pesos 20/100 M.N.).
- Hasta alcanzar **\$2,171.40** (dos mil ciento setenta y un pesos 40/100 M.N.).
- Hasta alcanzar **\$2,171.40** (dos mil ciento setenta y un pesos 40/100 M.N.).
- Hasta alcanzar **\$1,085.70** (mil ochenta y cinco pesos 70/100 M.N.).
- Hasta alcanzar **\$2,171.40** (dos mil ciento setenta y un pesos 40/100 M.N.).
- Hasta alcanzar **\$21,714.00** (veintiún mil setecientos catorce pesos 00/100 M.N.).
- Hasta alcanzar **\$3,619.55** (tres mil seiscientos diecinueve pesos 55/100 M.N.).
- Hasta alcanzar **\$43,386.54** (cuarenta y tres mil trescientos ochenta y seis pesos 54/100 M.N.).
- Hasta alcanzar **\$683.48** (seiscientos ochenta y tres pesos 48/100 M.N.).
- Hasta alcanzar **\$42.65** (cuarenta y dos pesos 65/100 M.N.).
- Hasta alcanzar **\$8.67** (ocho pesos 67/100 M.N.).

ACUERDO IMPEPAC/CEE/041/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DEL CUAL SE INFORMA AL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, DE LAS SANCIONES DERIVADAS DE LAS RESOLUCIONES INE/CG205/2024 Y INE/CG1977/2024, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE INTEGRE A LA LISTA DE ACREDITADORES.

- Hasta alcanzar **\$537.62** (quinientos treinta y siete pesos 62/100 M.N.).
- Hasta alcanzar **\$1,346.81** (mil trescientos cuarenta y seis pesos 81/100 M.N.).
- Hasta alcanzar **\$3,261.56** (tres mil doscientos sesenta y un pesos 56/100 M.N.).
- Hasta alcanzar **\$9.29** (nueve pesos 29/100 M.N.).
- Hasta alcanzar **\$341.74** (trescientos cuarenta y un pesos 74/100 M.N.).
- Hasta alcanzar **\$1,376.19** (mil trescientos setenta y seis pesos 19/100 M.N.).
- Hasta alcanzar **\$2,101.74** (dos mil ciento un pesos 74/100 M.N.).
- Hasta alcanzar **\$2,585.47** (dos mil quinientos ochenta y cinco pesos 47/100 M.N.).
- Hasta alcanzar **\$29.96** (veintinueve pesos 96/100 M.N.).
- Hasta alcanzar **\$1,031.79** (mil treinta y un pesos 79/100 M.N.).
- Hasta alcanzar **\$9,089.21** (nueve mil ochenta y nueve pesos 21/100 M.N.).
- Hasta alcanzar **\$21.32** (veintiún pesos 32/100 M.N.).
- Hasta alcanzar **\$54.10** (cincuenta y cuatro pesos 10/100 M.N.).
- Hasta alcanzar **\$0.65** (cero pesos 65/100 M.N.).
- Hasta alcanzar **\$261.68** (doscientos sesenta y un pesos 68/100 M.N.).
- Hasta alcanzar **\$108.57** (ciento ocho pesos 57/100 M.N.).
- Hasta alcanzar **\$217.14** (doscientos diecisiete pesos 14/100 M.N.).
- Hasta alcanzar **\$1,845.69** (mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 69/100 M.N.).
- Hasta alcanzar **\$305.29** (trescientos cinco pesos 29/100 M.N.).
- Hasta alcanzar **\$0.65** (cero pesos 65/100 M.N.).
- Hasta alcanzar **\$329.20** (trescientos veintinueve pesos 20/100 M.N.).
- Hasta alcanzar **\$50.91** (cincuenta pesos 91/100 M.N.).
- Hasta alcanzar **\$229.71** (doscientos veintinueve pesos 71/100 M.N.).
- Hasta alcanzar **\$2,550.74** (dos mil quinientos cincuenta pesos 74/100 M.N.).
- Hasta alcanzar **\$1,276.64** (mil doscientos setenta y seis pesos 64/100 M.N.).
- Hasta alcanzar **\$103.88** (ciento tres pesos 88/100 M.N.).
- Hasta alcanzar **\$10.11** (diez pesos 11/100 M.N.).
- Hasta alcanzar **\$14.11** (catorce pesos 11/100 M.N.).
- Hasta alcanzar **\$977.13** (novecientos setenta y siete pesos 13/100 M.N.).

XVII. En esa tesitura, tomando en consideración lo informado por el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, giró el oficio


ACUERDO IMPEPAC/CEE/041/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DEL CUAL SE INFORMA AL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, DE LAS SANCIONES DERIVADAS DE LAS RESOLUCIONES INE/CG205/2024 Y INE/CG1977/2024, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE INTEGRE A LA LISTA DE ACREDITADOS.

IMPEPAC/DEOyPP/JABV/862/2025, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, ambas de este órgano comicial, mediante el cual remitió sanciones pendientes de ejecución por los otrora Partidos Políticos **Movimiento Alternativa Social**. Siendo la que a continuación se detalla:

Otrora Movimiento Alternativa Social	INE/CG205/2024	\$ 342.94	\$ -	\$ 342.94	Pendiente de Ejecución, registrada con el estatus "FIRME" en el Sistema de Sanciones y Remanentes. Notificada.
		\$ 530,167.95	\$ -	\$ 530,167.95	
	INE/CG1977/2024	\$ 24,977.59	\$ -	\$ 24,977.59	Pendiente de Ejecución, con estatus "FIRME" en el Sistema de Seguimiento a Sanciones y Remanentes del INE. Notificada

Ahora bien, como puede observarse las sanciones expuestas en el apartado anterior se encuentran con el estado de firme, respecto del otrora Partido Político Local Movimiento Alternativa Social.

En consecuencia, con base en lo determinado en el numeral Sexto, apartado B., numeral 1, inciso f) de los **"LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL COBRO DE SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AUTORIDADES JURISDICCIONALES ELECTORALES DEL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASÍ COMO PARA EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL REINTEGRO O RETENCIÓN DE LOS REMANENTES NO EJERCIDOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA"**, y de conformidad con el numeral 98, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el 53 y 61 de los LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER EL REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, se informa al LIQUIDADOR del otrora **PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL**, que el monto pendiente a reintegrar de financiamiento público derivado del de las resoluciones **INE/CG205/2024** e **INE/CG1977/2024**, asciende a las cantidades que enseguida se exponen:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/041/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DEL CUAL SE INFORMA AL LIQUIDADOR DEL OTRORA **PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL**, DE LAS SANCIONES DERIVADAS DE LAS RESOLUCIONES **INE/CG205/2024** Y **INE/CG1977/2024**, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO **DOS MIL VEINTICUATRO**, CON LA FINALIDAD DE QUE SE INTEGRE A LA LISTA DE ACREDITADORES.

Número de acuerdo	Monto del remanente
INE/CG205/2024	\$342.94 (Trescientos cuarenta y dos pesos 94/100 M.N.)
INE/CG1977/2024	\$560,971.65 (Quinientos sesenta mil novecientos setenta y un pesos 65/100 M.N.).

Por último, se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva**, para que **notifique** el presente acuerdo, al **liquidador del PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL; conforme a derecho corresponda**, asimismo, **informe el presente acuerdo** a la Unidad Técnica de Fiscalización, Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Comisión de Fiscalización, todas del Instituto Nacional Electoral.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 41, Bases II y V, apartado C y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y g), 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 1, inciso a), fracción VI, 190, 199, numeral 1, inciso g) y 428, numeral 1, incisos a) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales ; 3, numeral 1, 23, numeral 1, 25, inciso a), n) y v), 50, 51, numerales 1, incisos a) y c), 2 incisos a) y b) y 3, 72, 74, de la Ley General de Partidos Políticos; 222 Bis, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 63, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; Primero, fracción II, Segundo, Sexto, apartado B, numeral 1 inciso f), de los **LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL COBRO DE SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AUTORIDADES JURISDICCIONALES ELECTORALES DEL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASÍ COMO PARA EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL REINTEGRITO O RETENCIÓN DE LOS REMANENTES NO EJERCIDOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/041/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DEL CUAL SE INFORMA AL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, DE LAS SANCIONES DERIVADAS DE LAS RESOLUCIONES INE/CG205/2024 Y INE/CG1977/2024, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE INTEGRE A LA LISTA DE ACREDITADORES.

GASTOS DE CAMPAÑA, aprobado mediante acuerdo **INE/CG61/2017**, el 53 y 61 de los LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER EL REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este **Consejo Estatal Electoral**, es **competente**, para emitir el presente acuerdo, en términos de lo razonado en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial, para que **NOTIFIQUE** el presente acuerdo **al LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL**.

TERCERO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial, para que **informe** por oficio la presente determinación, a la Unidad Técnica de Fiscalización, Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Comisión de Fiscalización, ambas del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva, para que **notifique** el presente acuerdo a la entonces dirigencia del otrora Partido Político Movimiento Alternativa Social.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo Estatal Electoral.

SEXTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva, para que **se publique** el presente acuerdo en la página de internet de este Organismo Electoral, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral

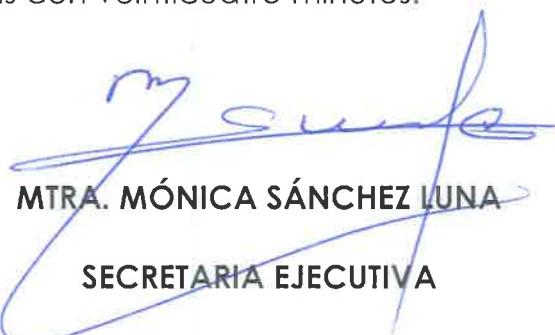
ACUERDO IMPEPAC/CEE/041/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DEL CUAL SE INFORMA AL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, DE LAS SANCIONES DERIVADAS DE LAS RESOLUCIONES INE/CG205/2024 Y INE/CG1977/2024, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE INTEGRE A LA LISTA DE ACREDITADORES.

del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día diez de febrero del año dos mil veintiséis, siendo las doce horas con veinticuatro minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

CONSEJERA PRESIDENTA



MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA

SECRETARIA EJECUTIVA

CONSEJERÍAS ELECTORALES

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

C.P. MARÍA DEL ROSARIO
MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL

M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL

ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. ERICK URIEL VERA GARCÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

M. EN D. LAURA GUADALUPE
FLORES SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/041/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DEL CUAL SE INFORMA AL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, DE LAS SANCIONES DERIVADAS DE LAS RESOLUCIONES INE/CG205/2024 Y INE/CG1977/2024, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE INTEGRE A LA LISTA DE ACREDITADOS.

**LIC. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA MORELOS**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/041/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DEL CUAL SE INFORMA AL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, DE LAS SANCIONES DERIVADAS DE LAS RESOLUCIONES INE/CG205/2024 Y INE/CG1977/2024, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE INTEGRE A LA LISTA DE ACREDITADORES.